



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2021 00107 00
Proceso	VERBAL – Pertenencia
Demandante	SEBASTIÁN MEJÍA SIERRA
Demandado	JORGE ELIECER GONZÁLEZ MAYA
Providencia	2023 – S 228
Asunto	Considera notificado a demandado

El 20 de junio de 2023¹ fue allegada solicitud de acceso al expediente digital, así como poder conferido por ANA JULIA SOTO MONTOYA a los abogados JORGE ARMANDO HERRERA SALAZAR y CARLOS AUGUSTO VÉLEZ MORALES.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. dispone:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

En consecuencia, se reconocerá personería para actuar al abogado JORGE ARMANDO HERRERA SALAZAR según el poder a él conferido y al haber sido este quien solicitó acceso al expediente, considerando entonces notificada a ANA JULIA SOTO MONTOYA el día que se notifique este auto, por secretaría se remitió vínculo de acceso al expediente digital del proceso².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 110

² PDF 111

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6afa02d7679fcb701e52f4d6d1fb7e6e9de871d465ed6e716d6973873dff34**

Documento generado en 20/06/2023 04:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>